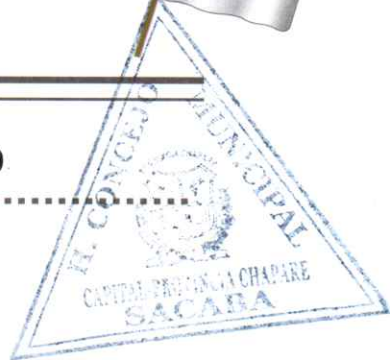




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 205/2020

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE CUARENTENA RÍGIDA POR EL RIESGO ALTO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer la cuarentena rígida por el riesgo alto de propagación del Coronavirus (COVID-19), en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Metropolitanas N° 03/2020; 04/2020 y 05/2020 de 17 de junio de 2020, 20 de junio de 2020 y 26 de junio de 2020 respectivamente, a fin de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, garantice la protección del derecho fundamental de la vida y salud de toda la población de sacaba.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal se aplicara en toda la jurisdicción Municipal de Sacaba, la cual es de carácter obligatorio, destinado a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sacaba, Capital de la Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.

CAPITULO II CUARENTENA RÍGIDA Y RESTRICCIONES MUNICIPALES

ARTICULO 3. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).- Durante la vigencia de la Emergencia Municipal Sanitaria es obligatorio cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad:

- a) Distanciamiento físico mínimo de 1 ½ metro de distancia;
- b) Uso obligatorio de barbijo;
- c) Desinfección con el uso del alcohol al setenta por ciento (70%) de concentración y/o alcohol en gel;
- d) Lavado permanente de manos con agente jabonoso.

ARTICULO 4. (CUARENTENA RÍGIDA).- **I.** Con la finalidad de prevenir la propagación del contagio del Coronavirus (COVID-19) y con base a la Resolución Metropolitana Kanata 05/2020 de 26 de junio de 2020, se declara Cuarentena Rígida en el Municipio de Sacaba por la condición del riesgo alto, a partir del 29 de junio de 2020 al 10 de julio de 2020, la misma que podrá ser ampliada o modifica, previa valoración técnica y legal en la cual se establecerá el tipo de cuarentena a ser aplicada.

II. Se dispone y autoriza el abastecimiento de productos de primera necesidad y de la canasta familiar de manera excepcional los días sábado 27 y domingo 28 de junio de 2020, debiendo la Intendencia Municipal, Seguridad Ciudadana del municipio, en coordinación con la Policía Boliviana y las fuerzas armadas disponer las medidas de control correspondientes.

ARTICULO 5. (MEDIDAS DE LA CUARENTENA RÍGIDA).- **I.** Para el cumplimiento de la presente Ley Municipal se establecen las siguientes medidas:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 205/2020

1. Se suspende las actividades del sector público y privado durante la vigencia de la cuarentena rígida por el riesgo alto de contagio del coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba;
2. Se suspende las clases presenciales en todos sus niveles y modalidades educativas;
3. Suspensión de eventos públicos; funcionamiento de actividades culturales; deportivas, incluyendo gimnasios; festivos; religiosos, políticos y todo tipo de reunión que genere aglomeración de personas
4. Se prohíbe la circulación de vehículos del sector público y del sector privado durante la vigencia de la cuarentena rígida por el riesgo alto;
5. Se suspende la elaboración, provisión y transporte de productos y alimentos a domicilio (DELIVERY).
6. Se prohíbe el funcionamiento de lugares para venta de productos que no son de necesidad básica (ropa, celulares, ferreterías, herramientas, librerías y otros).
7. Se prohíbe la ocupación de vías vehiculares, aceras, áreas de circulación permanente con comercio informal.
8. La población del municipio de Sacaba, podrá circular para abastecerse los días lunes 06 de julio y martes 07 de julio según el último dígito de su cédula de identidad de Hrs. 06:00 am a 16:00 pm conforme el siguiente detalle:

FECHA	ULTIMO DIGITO CEDULA DE IDENTIDAD
Lunes 06 de Julio	Números pares
Martes 07 de Julio	Números impares

Solo podrán comercializarse comestibles, raciones secas, raciones frescas, panes, enlatados, bebidas sin alcohol, medicamentos e insumos médicos, materiales de limpieza y otros enseres de primera necesidad, en los siguientes centros de abasto:

1. Mercados de abasto;
2. Mercados zonales;
3. Tiendas de barrio;
4. Supermercados.

En todos los lugares descritos precedentemente los propietarios y/o responsables deben establecer puntos de ingreso y salidas diferenciados con señalización, 2 rutas unidireccionales con señalización clara, separación física entre vendedores y clientes, disponer en los ingresos y salidas puntos de desinfección con alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel.

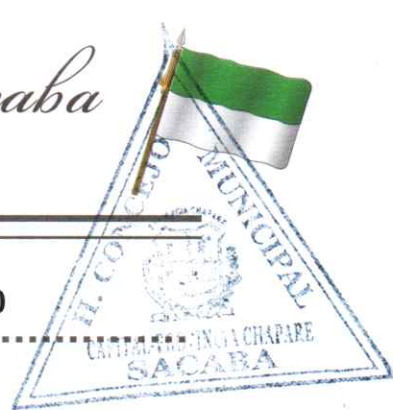
9. La población solo podrá abastecerse en los centros de abasto próximos a su vivienda y en la jurisdicción municipal de Sacaba, pudiendo utilizar únicamente bicicletas con este único propósito.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 205/2020

10. Se prohíbe la circulación de mercados móviles, debiendo funcionar única y exclusivamente los mercados de abastos, mercados zonales, supermercados autorizados en los diferentes distritos del municipio de Sacaba
11. Las personas que transporten productos de la canasta familiar y de primera necesidad, podrán circular los días de abastecimiento autorizados (06 y 07 de Julio), debiendo cumplir con las medidas de bioseguridad de: Uso obligatorio de barbijo, lavado de manos con agua y jabón, desinfección de manos con alcohol, separación física de persona a persona de 1 ½ metros de distancia.

II. Se exceptúa de la aplicación de las restricciones y prohibiciones el transporte internacional de carga y mercancías, quienes deberán cumplir el protocolo y procedimientos establecidos para el efecto.

III. La atención y funcionamiento de farmacias deberán desarrollarse con normalidad en apego estricto de la normativa legal vigente

IV. Las estaciones de servicio de abastecimiento de combustible solo podrán suministrar de combustible a los vehículos autorizados en la presente Ley Municipal.

ARTICULO 6. (CIRCULACIÓN PERMANENTE).- Podrán movilizarse los vehículos para el traslado del personal de los siguientes servicios, instituciones, sectores y actividades:

- a) Sistema de salud del sector público y privado;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Policía Boliviana;
- d) Vehículos del nivel central del Estado, de instituciones de creación constitucional y legal;
- e) Actividades que provean insumos de salud;
- f) Servicios Municipales de Aseo Urbano y Fumigación;
- g) Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
- h) Medios de prensa oral y escrita, empresas de telecomunicaciones;
- i) Servicio de transporte de personal de servidores públicos y;
- j) Otras que por la naturaleza de sus funciones deban desarrollar actividades.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

ARTICULO 7. (SANCIONES).- Los estantes y habitantes que infrinjan la presente Ley Municipal serán sancionados de la siguiente manera:

1. Arresto por 8 horas continuas
2. Detención del Vehículo motorizado y multa de Bs. 1.000
3. Decomiso de los productos
4. Inicio de acciones penales si correspondiere el caso.

ARTÍCULO 8. (VIGENCIA).- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación hasta el 10 de julio de 2020.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA. - Se abroga la Ley Municipal N° 204/2020 de 31 de mayo de 2020.





H. Concejo Municipal de Sacaba

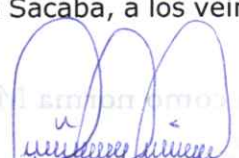
Sacaba - Cochabamba - Bolivia

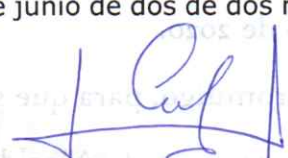


Ley Municipal N° 205/2020

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinte años.


Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

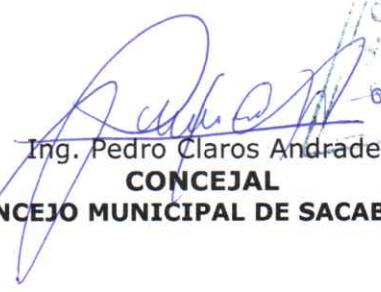

Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

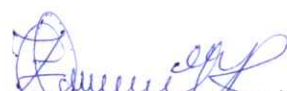

Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 27 de junio de 2020.

Por tanto la promulgo, para que se tenga y se cumpla como norma Municipal.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinte años.


D. Lizeth Morales Rios
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

